

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 20/2021

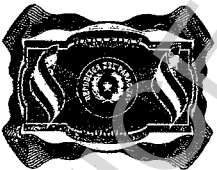
POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA COLONIA SANTO DOMINGO, DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ, A FAVOR DE LA FIRMA LA ROCA CONSTRUCTORA S.R.L.

San Lorenzo, 21 de junio de 2021

VISTO: El Expediente MEU N° 47.894/2020, de fecha 17 de noviembre del 2020, con sus anexos individualizados con MEU N° 9.542/2021 Y MEU N° 16.554/2021 por los cuales la empresa LA ROCA CONSTRUCTORA S.R.L., solicita la Renovación del Permiso de Explotación de una Cantera de Basalto, en los inmuebles individualizados con Matrícula N° H25/1015, H25/ 999, H25/1890, H25/ 2321 y H25/3114, con Padrones N° 2991, 2259, 2209, 3178 y 3627 (propiedad de la empresa), con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 604.004 y Norte 6.980.665, ubicadas en la localidad de Santo Domingo, distrito de San Juan del Paraná, departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 126/2021, en el que señala: "...es del parecer que la Dirección de Recursos Minerales remita el expediente al Comité Evaluador, para proseguir con los trámites correspondientes en atención al Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013".

Que, por Memorandum DER N° 29/2021 del Departamento de Explotación de Rocas, ha recomendado cuánto sigue: "Por lo expuesto, esta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas se encuentran conforme a todas las especificaciones técnicas del Decreto reglamentario N° 8.699/2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N°





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

4.935/2013 - CAPITULO II - REGIMENES DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN". La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos según Acta de Fiscalización N° 06/2021.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa LA ROCA CONSTRUCTORA S.R.L., en su Acta C.E. N° 08 de fecha 16 de junio del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la renovación del Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 112.**

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

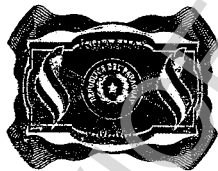
POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la Solicitud de Renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de Basalto, solicitada por la firma LA ROCA CONSTRUCTORA S.R.L., en los inmuebles individualizados en el presente considerando, ubicada en la localidad de Santo Domingo, distrito de San Juan del Paraná, departamento de Itapúa.

Artículo 2°: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

